



**ESCUELA NORMA DE EDUCACION PRESSCOLAR**

**DANIELA SAUCEDO MATA**

**LITZY SELENE URESTI CASAS**

**PAOLA CASTILLO MONTENEGRO**

**ANGELA GRACIELA CUEVAS ROSAS**

**JESSICA PAILINA RODRIGUES VILLANUEVA**

**MARCO JURIDICO DEL DERECHO ALA EDUCACION**

**EN MEXICO: ART. 3**

**ARTICULO IV: Toda educación que el estado imparta será gratuita:** El estado cuenta con variedad de escuelas publicas desde el jardín de niños hasta la educación normal o universitaria, se consideran como gratuitas ya que se tiene más accesibilidad de pagos y cuenta con algunos beneficios como becas, desayunos y apoyo a las madres solteras o personas con alguna discapacidad.

**ARTICULO V: Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El estado apoyara la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y la garantizara al acceso abierto de información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentara el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.** Hay escuelas y universidades públicas que cuentan con apoyos en estos ámbitos, permitiendo a sus alumnos a desarrollar sus habilidades hasta desenvolverse en estos contextos logrando avanzar en las actividades que se realizan, como concurso o exposiciones.

**ARTICULO VI: Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En términos que establezcan la ley, el estado otorgara y retirara el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.**

Escuelas que ofrecen educación

de calidad están bajo los mismos criterios y fines que establecen los programas en términos aplicados a la ley. No se alejan mucho del prototipo de escuela del estado algunas veces se esfuerzan más por su cálida en muchos ámbitos, como mobiliario y accesibilidades a un buen futuro.